

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES III

Caracas, jueves 18 de diciembre de 2008

Número 39.083

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 6.557, mediante el cual se adscribe la "Fundación Avila TVE", al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se expide la Carta de Naturaleza, a los ciudadanos que en ella se mencionan. - (Véase N° 5.902 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

SENIAT

Providencia mediante la cual se regula el cumplimiento de los deberes de información y enteramiento del Impuesto Sobre la Renta, retenido por los sujetos pasivos especiales.

BCV

Acuerdo mediante el cual se declara motivo de duelo para el Banco Central de Venezuela, el sensible fallecimiento del Doctor Gastón Parra Luzardo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones por las cuales se designan en Comisión de Servicio a orden de las Gobernaciones de los estados que en ellas se indican, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Norberto Villamizar, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lennys Carolina Marín Figueroa, como Directora General (E).

Resoluciones por las cuales se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo" en sus Primera y Segunda Clases, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa como funcionarios responsables de las unidades administrativas integrantes de la estructura para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico financiero de 2009, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se dicta la Estructura Financiera 2009, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luby Ubaldo Echeverría, como Director (E) de Ordenación del Territorio, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
Resolución por la cual se designa al ciudadano Elézer Scarano Mujica, como Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Fundación Editorial El Perro y la Rana

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Kaen Boyer García, como Directora General (E) de Consumo.

Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales se les impone a los ciudadanos que en ellas se mencionan, la sanción de suspensión de cualquier cargo público por los períodos que en ellas se señalan y se declaran sin lugar los Recursos de Reconsideración interpuestos por los ciudadanos que en ellas se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.557

15 de diciembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 117, encabezado del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es competencia exclusiva del Poder Público Nacional el sistema comunicacional del Estado venezolano,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, y adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, se impone la necesidad de realizar los cambios o reorganizaciones pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos, impulsando la consolidación del sistema de comunicación e información de la Administración Pública y de las comunidades sociales organizadas,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información formular, dirigir, planificar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de comunicación, e información y publicidad del Estado y de la Administración Pública Nacional en particular, así como diseñar políticas y estrategias encaminadas a propiciar intercambios informativos entre el Estado y los ciudadanos y demás formas organizativas comunitarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Estratégico Comunicacional del País, se creó el Sistema Integral de Comunicación e Información de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, el cual constituye una herramienta de planificación, que orientará la

CONSIDERANDO

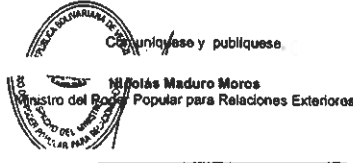
Que mediante Fax N° 233 de fecha 03 de octubre de 2008, el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en Belice, ciudadano Omar Valdiviezo, titular de la cédula de Identidad N° V.- 5.226.581, solicitó el disfrute de treinta (30) días de vacaciones continuas, del 15 de diciembre de 2008 al 13 de enero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Primer Secretario en comisión César Vielma, es el funcionario diplomático que sigue en rango, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República en Belice.

RESUELVE

Designar al Primer Secretario César Vielma, titular de la cédula de Identidad N° V.- 13.476.395, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belice, responsable de la Unidad Administradora N° 03070 del 15 de diciembre de 2008 al 13 de enero de 2009.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 357

Caracas, 11 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

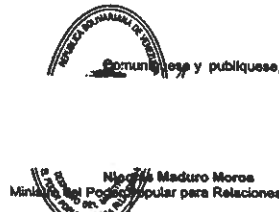
Que mediante Fax N° 476 de fecha 06 de octubre de 2008, el Encargado de negocios Ad Interim de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador, ciudadano Wladimir Ruiz Tirado, titular de la cédula de Identidad N° V.- 3.590.885, solicitó el disfrute de treinta (30) días de vacaciones continuas, del 12 de diciembre de 2008 al 10 de enero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Primer Secretario en comisión Fredys Elizaga Rujano, es el funcionario diplomático que sigue en rango, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador.

RESUELVE

Designar al Primer Secretario Fredys Elizaga Rujano, titular de la cédula de Identidad N° V.- 3.358.392, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador, responsable de la Unidad Administradora N° 03083 del 18 de diciembre de 2008 al 10 de enero de 2009.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 361

Caracas, 11 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de Ley de Servicio Exterior; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

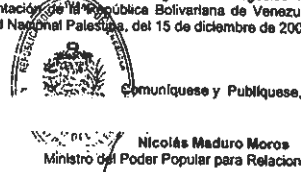
Que mediante Telefax N° 000400 de fecha 13 de agosto de 2008, el Encargado de Negocios Ad Hoc, de la Oficina de Representación de la República Bolivariana de Venezuela en los territorios bajo la Autoridad Nacional Palestina, Segundo Secretario Jonathan Velasco, titular de la cédula de Identidad N° V.- 12.375.053, solicitó el disfrute de treinta (30) días continuos de vacaciones.

CONSIDERANDO

Visto que en la plantilla de cargos de la Oficina de Representación de la República Bolivariana de Venezuela en los territorios bajo la Autoridad Nacional Palestina, no cuenta con otro funcionario diplomático que pueda asumir las funciones de Encargado de Negocios Ad Hoc.

RESUELVE

Designar al ciudadano Álvaro Guzmán, titular de la cédula de Identidad N° V.- 11.347.391, como Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Oficina de Representación de la República Bolivariana de Venezuela en los territorios bajo la Autoridad Nacional Palestina, del 15 de diciembre de 2008 al 13 de enero de 2009.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECONOMIA Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2008/10300

198° Y 149°

Caracas, 18 DIC 2008

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08/11/2001 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 145 numeral 8 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 del 17/10/2001 y en los artículos 24 y 25 del Decreto N° 1.808 del 23/04/1997, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.203 de fecha 12/05/1997, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y ENTERAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES.

Artículo 1. Los sujetos pasivos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), antes de proceder al enteramiento de las cantidades retenidas en materia de impuesto

sobre la renta, deberán presentar en medios electrónicos una declaración de las retenciones practicadas, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Igualmente, deberán presentar la referida declaración y efectuar el enteramiento conforme a lo dispuesto en esta Providencia, aquellas personas y entidades pagadoras de ingresos o enriquecimientos por cuenta de los sujetos pasivos calificados como especiales, aún cuando no hubieren recibido tal calificación. En tales casos, la declaración deberá incluir además las retenciones que hubieren efectuado por sus operaciones propias.

La declaración señalada en este artículo deberá presentarse aún en los casos en que no se hubieren efectuado operaciones sujetas a retención.

Artículo 2. Presentada la declaración a la que se contrae el artículo anterior, el sujeto pasivo especial deberá efectuar el enteramiento electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas. El enteramiento de las cantidades retenidas será efectuado en las entidades públicas autorizadas para actuar como oficinas receptoras de tributos de sujetos pasivos especiales. El enteramiento de las cantidades retenidas por los sujetos pasivos no calificados como especiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, podrá efectuarse en cualquier entidad pública autorizada para actuar como oficina receptora de fondos nacionales.

Artículo 3. La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá disponer que los sujetos pasivos especiales que mantengan cuentas en el Banco Central de Venezuela, efectúen el enteramiento de las retenciones efectuadas únicamente a través de transferencias de fondos a la cuenta de la Oficina Nacional del Tesoro en el Banco Central de Venezuela.

El Banco Central de Venezuela informará diariamente al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en la forma que éste le señale, las transferencias de fondos que se realicen.

Artículo 4. Los sujetos sometidos a las disposiciones de esta Providencia que no den cumplimiento a las normas en ella previstas, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5. A los efectos de esta Providencia se entiende por Portal Fiscal página Web <http://www.seniat.gob.ve>, o cualquiera otra que sea creada por sustituirse por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 6. Esta Providencia entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2009.

Dado en Caracas, a los días del mes de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO ROBBON
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01/02/2008

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

CONSIDERANDO:

Que el 14 de diciembre del año dos mil ocho, falleció en esta ciudad de Caracas, el ilustre Economista y Honorable ciudadano

DOCTOR GASTÓN PARRA LUZARDO
(Q.E.P.D.)

Quien fuera apreciado Presidente del Banco Central de Venezuela y de su Directorio, y contribuyera significativamente al desarrollo y modernización de este instituto.

CONSIDERANDO:

Que Gastón Parra Luzardo fue permanente ejemplo con su conducta intachable en el ejercicio de todas las responsabilidades institucionales, académicas y políticas que asumió, siempre en servicio de los más altos intereses de la Nación venezolana, de su soberanía y desarrollo equitativo e independiente.

CONSIDERANDO:

Que Gastón Parra Luzardo fue un defensor del petróleo venezolano como instrumento para la liberación del pueblo, una lucha que tuvo especial reflejo en sus posiciones como destacado diputado de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, donde planteó la reafirmación de la propiedad estatal sobre los hidrocarburos, y en su ejercicio como presidente de Petróleos de Venezuela en 2002.

CONSIDERANDO:

Que Gastón Parra Luzardo tenía la firme convicción de que el impulso sectorial de la economía real constituyó factor determinante del desarrollo armónico de la economía nacional.

CONSIDERANDO:

Que Gastón Parra Luzardo es autor de una valiosa obra escrita en donde analiza con profundidad la economía petrolera venezolana, así como importantes problemas

económicos y sociales del país. Como académico fue individuo de número de la Academia de Ciencias Económicas del estado Zulia y candidato elegido a individuo de número de la Academia Nacional de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Que Gastón Parra Luzardo ejerció otros importantes cargos como el de Miembro del Consejo Asesor del Banco Central de Venezuela y Primer Vicepresidente Gerente del mismo, Vicerector Académico de la Universidad del Zulia, Profesor Universitario y Miembro Prominente de otras reconocidas Instituciones de Estudio Nacionales e Internacionales y autor de importantes obras de profundo contenido, especialmente en el área económica petrolera; actividades que ejerció con sabiduría y decoro, enriqueciendo así el acervo científico-económico nacional;

CONSIDERANDO:

Que Gastón Parra Luzardo, además de sus meritos intelectuales, se caracterizó siempre por su honestidad, su sentido de la amistad, su solidaridad humana, su preocupación por el bienestar colectivo y su humanismo vertido en páginas de extraordinaria poesía; y

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento de Gastón Parra Luzardo, constituye una irreparable pérdida de nuestro país,

ACUERDA:


- 1°.-) Declarar motivo de duelo para el Banco Central de Venezuela el sensible fallecimiento del doctor Gastón Parra Luzardo.
- 2°.-) Asociarse al duelo que aflige a sus familiares, especialmente a su honorable esposa, Ligia Maduro de Parra y sus hijos Isabel, Ligia, Delfina, Richard, Jesús Ramón, Edgar; sus nietos: Mónica, Gastón, Valentina, Kayanny, Kebeya, Kenny, Andrés, Iván, Rita; y sus bisnietos: Camal, Kassandra.
- 3°.-) Instruir al Fondo Editorial del BCV para reeditar como legado al país, su obra escrita y publicar un libro en homenaje a su memoria.
- 4°.-) Designar con su nombre a uno de los salones de este instituto dedicados a actividades académicas y culturales.
- 5°.-) Crear un premio a la investigación sobre economía petrolera venezolana con el nombre de Gastón Parra Luzardo.
- 6°.-) Participar a su distinguida familia las expresiones de condolencias de este instituto y hacerle entrega de copia del presente acuerdo, como expresión de solidaridad ante tan irreparable pérdida.

Dado, firmado y sellado en el Salón del Directorio del Banco Central de Venezuela, en Caracas, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Los Directores,


RAFAEL CRUZ


BERNARD GHERAN


JOSÉ SALAMAT KHAN


ARMANDO BEN ROUS


JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO


HAIMAN EL TROUDI

El Primer Vicepresidente Gerente


JOSÉ MANUEL FERRER NAVA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 D I C 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN N° 009047

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO, designado mediante Decreto N° 5.418 de fecha 09 de